

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 5 de julio de 1960 por la que se modifica la de 7 de febrero de 1953 reguladora de concesiones para explotación de algas destinadas al aprovechamiento de las Provincias de Ifni y Sahara.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de esta Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1953 se regularon las concesiones para la explotación de algas destinadas al aprovechamiento industrial en el litoral de las Provincias de Ifni y de Sahara, conteniéndose en ella las condiciones generales a las que habrán de atenerse las subastas y adjudicación de estas concesiones. Sus disposiciones determinan que el procedimiento de pliego cerrado será el modo exclusivo admitido para la presentación de proposiciones, previniéndose, en el caso de ofertas coincidentes, la diferenciación y elección de la más ventajosa por pujas a la llana.

La experiencia adquirida en actuaciones análogas aconseja ampliar las posibilidades, en orden a la consecución del mejor provecho para la Administración, admitiéndose también inicialmente el procedimiento de pujas a la llana en estas subastas, alternativamente con el pliego cerrado.

A dicho fin, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º En las convocatorias de subasta para concesiones de explotaciones de algas destinadas a aprovechamiento industrial en los litorales de las Provincias de Ifni y Sahara podrá sustituirse, cuando así convenga a la Administración, la presentación de proposiciones en pliego cerrado por el método de licitación por pujas a la llana.

2.º Se entenderán modificados en este sentido los puntos tercero, cuarto y sexto de la citada Orden de 7 de febrero de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 30 de junio de 1960 por la que se dispone formen parte de la Comisión de Organización y Dirección de la Exposición Permanente de Obras Públicas, en calidad de Vocal, el Jefe del Negociado de Gobierno Interior del Departamento, así como aquellos funcionarios que, por sus especiales conocimientos, se estime conveniente su colaboración.*

Ilustrísimo señor:

Por Orden de fecha 23 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre),

Este Ministerio tuvo a bien disponer la creación de una Comisión de Organización y Dirección de la Exposición Permanente de Obras Públicas, al objeto de la puesta en marcha de dicha exposición, que deberá dar la merecida difusión a las realizaciones del Departamento.

En el tiempo transcurrido se ha venido observando que de una manera permanente se precisa disponer de algunos servicios adscritos al Gobierno Interior del Departamento, para el logro de la misión encomendada, por lo cual se hace conveniente la adscripción permanente a la referida Comisión del Jefe del Servicio de Gobierno Interior, para una mejor disposición y coordinación de tales servicios. Igualmente se ha considerado de interés que por la Presidencia de la Comisión puedan adscribirse a la misma, en calidad de agregados, aque-

los funcionarios que por sus especiales conocimientos puedan coadyuvar al mejor éxito de la Exposición Permanente de Obras Públicas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Formará parte de la Comisión de Organización y Dirección de la Exposición Permanente de Obras Públicas, en calidad de Vocal, el Jefe del Negociado de Gobierno Interior del Departamento.

2.º Por el Ilmo. Sr. Subsecretario, y a propuesta del Presidente de la referida Comisión, podrá disponerse que pasen a formar parte de la misma, con carácter permanente o temporal y en calidad de agregados, aquellos funcionarios que, por sus especiales conocimientos, se estime conveniente su colaboración.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

VIGON

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 31 de mayo de 1960 por la que se dispone se incorpore a la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.*

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto se incorpore a la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

### MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 1250/1960, de 30 de junio, por el que se modifica el artículo 1.º del Decreto de 17 de octubre de 1940, que organizaba las Regiones y Zonas Aéreas del territorio nacional.*

Por Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta se organizaron las Regiones y Zonas Aéreas del territorio nacional, modificadas posteriormente por Decreto de veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y dos en lo referente a la demarcación territorial de las Regiones Aéreas Pirenaica y Atlántica.

Afectada dicha organización por disposiciones del Gobierno, es necesario recoger la modificación producida mediante la disposición legal pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se modifica el artículo primero del Decreto de diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta, que

dividió el territorio nacional en Regiones y Zonas Aéreas, modificado posteriormente por Decreto de veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, que quedará redactado como sigue:

«Artículo primero.—El territorio nacional se divide en las cinco Regiones y dos Zonas Aéreas siguientes:

- Primera. Región Aérea Central.
- Segunda. Región Aérea del Estrecho.
- Tercera. Región Aérea de Levante.
- Cuarta. Región Aérea Pirenaica.
- Quinta. Región Aérea Atlántica.
- Zona Aérea de Baleares.
- Zona Aérea de Canarias.

La primera comprende las provincias de Madrid, Guadalajara, Segovia, Avila, Toledo, Ciudad Real, Salamanca, Cáceres y Badajoz.

La segunda comprende las provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Almería, Jaén, Córdoba, y plazas de soberanía del Norte de África.

La tercera comprende las provincias de Valencia, Castellón, Alicante, Teruel, Cuenca, Albacete y Murcia.

La cuarta comprende las provincias de Zaragoza, Gerona, Barcelona, Lérida, Tarragona, Huesca, Pamplona, Logroño, Soría, Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

La quinta comprende las provincias de Valladolid, Burgos, Santander, Oviedo, La Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, León, Palencia y Zamora.

La Zona Aérea de Baleares comprende las Islas Baleares.

La Zona Aérea de Canarias comprende las Islas Canarias y las Provincias del Africa Occidental y Ecuatorial Española.»

Artículo segundo.—Las Fuerzas y Servicios del Ejército del Aire en el Norte de Africa, así como el espacio aéreo correspondiente, dependerán del Mando y jurisdicción de la Región Aérea del Estrecho.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministro del Aire para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 1251/1960, de 9 de julio, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Fernando María Castiella y Maiz, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, don Luis Carrero Blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de julio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 27 de junio de 1960 por la que se dispone el cese del Capitán de Intendencia don Pedro Fernández Vidaurre en el cargo de Delegado de los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni.*

Ilmo. S.: Accediendo a la petición formulada por el Capitán de Intendencia don Pedro Fernández Vidaurre, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Delegado de los Servicios Financieros de la Provincia de Ifni.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1960.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

*ORDEN de 6 de julio de 1960 por la que se declara en situación de excedente voluntario a don José Moya Moreno.*

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien declarar en la situación administrativa de excedencia voluntaria, prevista en el apartado b), artículo noveno, de la Ley de 15 de julio de 1954, por tiempo ilimitado no inferior a un año y, con efectos a partir de la fecha en que

se publique la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a don José Moya Moreno, funcionario de clase IV de la Escala a extinguir, procedente de la antigua Administración Internacional de Tánger.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1960.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.

• • •

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se promueve en corrida de escalas a distintos Capellanes del Cuerpo Facultativo de Prisiones.*

Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Sección Religiosa del Cuerpo Facultativo de Prisiones, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 336 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que los Capellanes del referido Cuerpo que a continuación se mencionan, sean promovidos en corrida de escalas a las categorías que se indican, con antigüedad y efectos desde esta fecha y continuando en sus actuales destinos:

A la categoría de Capellán, con veintiocho mil ochocientas pesetas de sueldo anual, don Valetín Herrero Garcías, en vacante producida por jubilación de don Bienvenido Iahoz Láinez, que la servía.

A la categoría de Capellán, con veintisiete mil pesetas de sueldo anual, don Bonifacio Ruiz Ruiz, por promoción del anterior.

A la categoría de Capellán, con veinticinco mil quinientas sesenta pesetas, don Santiago González Alvarez, por promoción del anterior.

A la categoría de Capellán, con veintitrés mil cuatrocientas pesetas, don Pedro B. Larlos Fanjul, en vacante producida por promoción del anterior, y don Rafael Serrano Calderón, por jubilación de don Nicasio Martín Nieto.

A la categoría de veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas de sueldo anual, los Capellanes don Félix González Morán y don Carmelo Jiménez Gonzalo, en vacantes producidas por las promociones anteriores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1960.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.